

DIRECCION EJECUTIVA

DE ADMINISTRACIÓN

Hora:

SECRETARIA DE

Secretaría de Administración y Finanzas Subsecretaría de Capital Humano y Administración Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

000027

Ciudad de México, a

0 8de enero de 2019.

OFICIO No. SAyF/SCHyA/DGRMSG/

0070 /2019

Asunto: Ampliación del Suministro de Gasolina y Diésel Marzo-Diciembre 2019 del Gobierno de la Ciudad de México.

CC. DIRECTORES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN U HOMÓLOGOS EN LAS DEPENDENCIAS, ALCALDÍAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRESENTES

Nembre:

De conformidad a lo establecido en la Circular Uno, numeral 9.9.4 y Uno BIS, numeral 7.9.4, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de septiembre de 2015, así como en el numeral 45 de los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos, reformados en la Gaceta oficial de la Ciudad de México el 01 de agosto de 2016, me permito exponerle lo siguiente:

Esta Dirección General da inicio al proceso de adhesión encaminado a la ampliación del Programa de Abastecimiento de Combustibles (Gasolina y Diésel), para el parque vehicular del Gobierno de la Ciudad de México, con cargo a la partida de gasto **2611 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos"**, para el periodo marzo-diciembre del ejercicio 2019, motivo por el cual se les requiere, envíen sus requerimientos para ser considerados en el referido proceso de contratación.

Para la atención del requerimiento que nos ocupa, les agradeceré a ustedes ingresar a la dirección electrónica http://intranet.df.gob.mx/om apartado "INFORMACIÓN GENERAL" para obtener los formatos aplicables (Anexos 1, 2 y 3), así como el directorio de proveedores que actualmente se tienen contratados, para que posteriormente se sirvan girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que dichos formatos sean debidamente requisitados, firmados y posteriormente remitidos a esta Dirección General, a más tardar el día "11 de enero del presente año".

Cabe subrayar que esta Dirección General, en su carácter de Unidad Administrativa Consolidadora, únicamente incorporará en la contratación del programa de abastecimiento de combustibles a las unidades ejecutoras de gasto que **remitan oportunamente sus formatos de adhesión**; sin embargo, aun cumpliendo con el envío, si la información presupuestal que proporcione la Subsecretaría de Egresos para este efecto, indicara que la Unidad Administrativa no cuenta con asignación de recursos, ésta quedará excluida del proceso administrativo.

Por otro lado se anexan "LAS CONDICIONES" bajo las cuales operará la contratación del suministro de combustibles al parque vehicular del Gobierno de la Ciudad de México para el ejercicio 2019. En caso de algún comentario o propuesta adicional, deberá indicarlo en el Anexo 3, especificando el numeral al que se hace referencia, siendo enunciativo más no limitativo y con la firma autógrafa correspondiente de quien hace la propuesta, las cuales en su caso y de ser necesario se difundirán mediante correo electrónico (proporcionado en el formato de adhesión) al resto de las Unidades Administrativas para emitir su postura al respecto y estarán sujetos a la aprobación de la mayoría de las Unidades Administrativas adheridas.

Para tal fin, la servidora o servidor público que firme el anexo 3 deberá ser con nivel mínimo de Jefe de Unidad Departamental, mismo que en su caso pueda participar en las etapas que comprende el proceso de adjudicación, con fundamento en el numeral 4.1.7 segundo párrafo de la Circular Uno y





0000

Uno Bis y que además cuente con facultades para la toma de decisiones; por lo anterior se tendrá que observar lo dispuesto en el ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS, en su Sexta Política Fracciones III y IV de las ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECÍFICAS de la misma política, por lo que adicionalmente deberán de proporcionar el Nombre, Cargo y RFC de los superiores jerárquicos del designado para participar en el proceso.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE EL DIRECTOR GENERAL

ARQ. PEDRO JESUS LARA ASTRA

OFICIALIA MAYOR
MAYERIALES V SERVICIOS GENERALES
OFICIALIA DE PARTES

0 9 ENE 2299

AV. TLAXCOAQUE NO. 850. PISO COL. CENTRO

C.c.e.p.

C. Luz Elena González Escobar. - Secretaría de Administración y Finanzas. Presente Llc. Ramona Hernández Morales. - Directora Ejecutiva de Aseguramiento y Servicios. Presente Mtra. Yessica Luna Espino. - Directora Ejecutiva de Adquisiciones de Bienes y Servicios. Presente

PJLL/RM/jmg



CONDICIONES PARA EL SERVICIO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIESEL) AL PARQUE VEHICULAR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019

De acuerdo a lo establecido en la Circular Uno, numeral 9.9.4 y Uno Bis, numeral 7.9.4, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de septiembre de 2015, en el numeral 45 de los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos, reformados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de agosto de 2016, se llevarán a cabo las adhesiones de las Unidades Administrativas del Gobierno de la Ciudad de México para el ejercicio presupuestal 2019, sobre la prestación consolidada del servicio y abastecimiento de combustible (gasolina y diésel).

Por tal motivo, las Unidades Administrativas deberán apegarse a las siguientes

CONDICIONES

- La dotación de combustible se realizará tomando en consideración la distribución y asignación de vehículos, conforme se establece en el numeral 9.9.3 de la Circular Uno, así como la reestructuración administrativa llevada a cabo recientemente, en el Gobierno de la Ciudad de México.
- 2. Queda bajo la responsabilidad del DGA, la asignación de dotación de combustible para los vehículos asignados a la seguridad (patrullas y vehículos exclusivamente para el servicios de traslado de reos), servicios médicos (ambulancias), servicios de emergencia (bomberos, rescate), así como de servicios (limpia, bacheo, desazolve, pipas transportadoras de agua, entre otros servicios básicos para atención a la ciudadanía), siempre y cuando se encuentre debidamente justificada contra kilometraje recorrido, consumo de combustible y bitácoras de servicios diarios, firmadas por el responsable del vehículo, considerando recorridos con origen y destino.
- 3. Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como las Alcaldías, que requieran mayor dotación de combustible, para actividades exclusivas de servicios generales y áreas de apoyo administrativo, deberán solicitar la ampliación a la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento y Servicios, debidamente justificada, acompañando a su solicitud la suficiencia presupuestal y el visto bueno de su OIC.
- 4. Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como las Alcaldías, implantarán las medidas necesarias para que los servidores públicos que tengan asignados vehículos públicos, no puedan destinar la dotación de combustible a vehículos particulares u otros fines.



- 5. El suministro de combustible, será en tarjetas electrónicas o cualquier otra aplicación electrónica intransferible, por unidad vehicular, que nos garanticen el suministro de combustible por cualquier medio y nos permitan mayor transparencia, eficiencia y ahorros. Se cancela el uso de las tarjetas o aplicación electrónica "comodín".
- 6. Se elimina el servicio con vale papel, por lo cual las UA's evitarán solicitar su uso.
- 7. La tarjeta y/o aplicación electrónica, serán el comprobante para elaborar las bitácoras de consumo, elaborar la remisión y proceder a la facturación para el pago correspondiente.
- 8. Se proporcionará el listado de estaciones de servicios de los proveedores donde sean aceptadas las tarjetas y/o aplicación electrónica, buscando siempre la mayor cobertura y calidad en el servicio.
- 9. En caso que los proveedores de tarjetas y/o aplicación electrónica ofrezcan bonificaciones por el uso de las mismas, éstas serán descontadas en la factura correspondiente, para proceder al pago.
- 10. Los proveedores, proporcionarán a las Unidades Administrativas, un sistema de control que identifique el consumo en pesos mexicanos, litros, datos de la unidad vehicular, hora y fecha de carga, entre otros, al cual deberán acceder vía internet, para la revisión, seguimiento y control de consumos, y puedan generar los reportes necesarios, mediante las claves de acceso correspondientes.
- 11. Se realizarán capacitaciones a las UA's, para el manejo del sistema de control, por parte de los proveedores.
- 12. Los proveedores están obligados a designar un Representante y al personal necesario, para la atención permanente de las necesidades operativas en materia de suministro y control de combustible, que tengan las UA's.
- 13. El trámite de pago a los proveedores, se realizará previa recepción mediante oficio, de la factura validada por las UA's, de acuerdo a los cortes quincenales del consumo realizado.
- 14. Las facturas que emitan los proveedores, deberán contener el tipo de combustible suministrado, total de litros, precio vigente de los combustibles de acuerdo a la fecha del abastecimiento, impuesto al Valor Agregado (IVA) desglosado. No aplica el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).



- 15. Se ordenará la suspensión del suministro del servicio a las UA's que no cuenten con disponibilidad presupuestal suficiente para aplicar el pago centralizado respectivo o bien, las entidades u órganos autónomos no cubran el pago correspondiente de manera oportuna en términos del Lineamiento 25. Lo anterior, de acuerdo al numeral 29 segundo párrafo de los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal.
- 16. El Gobierno de la Ciudad de México, en cualquier momento podrá suspender temporalmente, en todo o en parte el contrato que se formalice con los proveedores, cuando concurran razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva.
- 17. Con una notificación por escrito con 15 (quince) días de anticipación y sin aplicación de pena o sanción alguna, el Gobierno de la Ciudad de México, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor.
- 18. El Gobierno de la Ciudad de México, podrá rescindir administrativamente el contrato, cuando se presente el caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del proveedor, previa notificación y audiencia.
- 19. El Gobierno de la Ciudad de México, hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando los servicios no sean prestados dentro de los plazos y condiciones establecidas para tal fin.
 - 20. El Gobierno de la Ciudad de México, aplicará una sanción del 1.0% (uno por ciento) sobre los servicios dejados de prestar por cada día natural que se incumpla en la prestación de los servicios hasta el monto total de la garantía del cumplimiento del contrato, entendiéndose por servicio dejado de prestar, el importe de cada carga autorizada y no entregada por causas imputables al proveedor.

ATENTAMENTE

DIRECTORA EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS